



CONVENIO FINAL

Método Alterno: **MEDIACIÓN**
Expediente IJA: **9416/2020.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

LUIS ESTEBAN NUÑEZ GONZALEZ, servidor público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **9416/2020**, tramitado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 316 trescientos dieciséis de la Av. Enrique Díaz de León, en la colonia Villaseñor de esta Ciudad, manifiesto y hago constar que **COMPARECEN** e **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como "**PARTE COMPLEMENTARIA**", representado por **N9-ELIMINADO 1**, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas, así como **N3-ELIMINADO 1**

N4-ELIMINADO 1 por su propio derecho y a quienes en lo sucesivo se les denominara para efectos del presente acuerdo como las "**PARTES SOLICITANTES**"; quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominara "**LAS PARTES**"; quienes en este acto celebran un convenio al tenor de los antecedentes, declaraciones, y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES:

- I. **APERTURA DE CRÉDITO**. Con fecha 21 veintiuno de Julio del 2006 dos mil seis, y como consta en la escritura pública número **N7-ELIMINADO 115** **N8-ELIMINADO 1** ante el Licenciado FERNANDO LOPEZ VERGARA, Notario Público 09 nueve, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; **Misma que se acompaña en copia simple a este escrito**, La parte "COMPLEMENTARIA" en su carácter de "EL ACREEDOR" y las "**PARTES SOLICITANTES**, en su calidad de "EL ACREDITADO" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en lo sucesivo el "CONTRATO DE CRÉDITO", identificado administrativamente con el numero **1406139044 (uno, cuatro, cero, seis, uno, tres, nueve, cero, cuatro, cuatro)** por el cual "EL COMPLEMENTARIO" otorgó a las "**PARTES SOLICITANTES**" un crédito simple con garantía hipotecaria por la cantidad que consta en el "CONTRATO DE CRÉDITO" antes mencionado, para que fuera destinado a la adquisición del siguiente inmueble: **N5-ELIMINADO 2**

N6-ELIMINADO 2



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

N11-ELIMINADO 63

con las siguientes

medidas y linderos:

N10-ELIMINADO 63

- II. **HIPOTECA.** Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del "CONTRATO DE CRÉDITO " y mediante el mismo instrumento referido, las " **PARTES SOLICITANTES** " constituyeron hipoteca en primer lugar y grado a favor de " **EL COMPLEMENTARIO**", sobre el inmueble que nos ocupa.
- III. **VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL.** Las " **PARTES SOLICITANTES**" aceptaron y se obligaron a amortizar su crédito en la cantidad dineraria que resulte de veces salario mínimo mensual (VSMM), en donde el saldo se incrementaría en la misma proporción en que aumentará el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

DECLARACIONES:

- a. " **LAS PARTES** " manifiestan que tienen un conflicto por la falta de pago de un contrato de crédito otorgado por " **LA PARTE COMPLEMENTARIA** " a las " **PARTES SOLICITANTES** " siendo el caso de que esta última no ha cumplido con el pago mensual a que está obligado en los términos del " **CONTRATO DE CRÉDITO** ", que le fue otorgado, por lo que las " **LAS PARTES** " de común acuerdo han decidido la reestructuración del adeudo total que tienen las " **PARTES SOLICITANTES** " en términos del presente convenio;
- b. " **LAS PARTES** " manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a solucionar su conflicto mediante los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo la Mediación, para resolver la presente controversia;



- c. Que " **LAS PARTES** " están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;
- d. Que es libre voluntad de " **LAS PARTES** " el cumplimiento de este convenio;
- e. " **LAS PARTES** " manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, pensando en el bien estar de ambos
- f. " **LAS PARTES** " manifiestan que al término del procedimiento de mediación, establecieron los acuerdos de forma voluntaria y libre de vicios en el consentimiento, siendo su voluntad el suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- g. Declara la parte "**COMPLEMENTARIA**",

1.- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que es un organismo de servicio social, con personalidad y jurídica y patrimonio propio, creado por Ley que entro en vigor el día 24 (veinticuatro) del mes de Abril del año de 1972 (mil novecientos setenta y dos), cuyo objeto fundamental es la de: a). Administrar el Fondo Nacional de la Vivienda, afín de establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; b). La Construcción, Reparación; Ampliación o Mejoramiento de sus habitaciones; c). El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; d). Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores;

2.- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que está representado en este acto por el N12-ELIMINADO 1 en su carácter de Apoderado

Legal, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número N13-ELIMINADO 118

N14-ELIMINADO 118 de fecha 10 diez de Enero del año **2019 (dos mil diecinueve)**, otorgado ante la Fe del Notario Público 151 ciento cincuenta y uno, de México, Distrito Federal Licenciado **CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas, que su representada es apta para contratar y obligarse y que no tiene notificación alguna que la misma tenga impedimento legal alguno para celebrar el presente acto, así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea resolver.



h. Declaran las "**PARTES SOLICITANTES**"

1.- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, Que reconoce que no ha cumplido con el pago mensual que está obligado en los términos del " CONTRATO DE CRÉDITO", por lo que al día 03 tres de Enero del año 2021 (dos mil veintiuno), reconoce tener 10 diez mensualidades vencidas sin pagar, las cuales suman el importe total de \$ **18,454.89 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, ochenta y nueve centavos moneda nacional), equivalente a 6.9610 (seis, punto, nueve, seis, uno, cero) Veces salario mínimo mensual**, por lo que han solicitado la reestructuración del adeudo total insoluto mediante la celebración de este convenio;

2.- Que reconocen y aceptan que al día 03 tres de Enero de 2021 (dos mil veintiuno), y conforme al " CONTRATO DE CRÉDITO ", tiene un adeudo con la parte "**COMPLEMENTARIA**" por un importe total de **150.3920 (uno, cinco, cero, punto, tres, nueve, dos, cero) veces salario mínimo mensual, equivalente en pesos a \$398,716.86 (trescientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).**

i. Por lo cual "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "**LAS PARTES**" manifiestan que el objeto del presente acuerdo de voluntades es la de dirimir la controversia existente entre ellas por la falta de pago del contrato de crédito otorgado por "**EL COMPLEMENTARIO**" a las "**PARTES SOLICITANTES**" siendo el caso de que esta última no ha cumplido con el pago mensual a que está obligado en los términos del " CONTRATO DE CRÉDITO ", que le fue otorgado , por lo que "**LAS PARTES**" de manera libre y voluntaria acuerdan los siguiente puntos:

Uno.- Las "**PARTES SOLICITANTES**", para cumplir con sus obligaciones de pago del saldo insoluto del crédito, de los intereses devengados y de los demás accesorios que adeuda a la parte "**COMPLEMENTARIA**", conforme al " CONTRATO DE CRÉDITO ", solicito su modificación en los términos en que se pactan en el presente instrumento, con el objeto de obtener una quita en el monto total adeudado y manifiesta expresamente que conoce y comprende los términos y condiciones de este convenio, toda vez que le han sido explicados a su entera satisfacción, así como todos los términos jurídicos y financieros que se usan en el mismo, por lo que, habiendo analizado y comprendido los alcances y consecuencias de este convenio, manifiesta que es el adecuado y que puedo cumplirlo



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Dos.- Las "**PARTES SOLICITANTES**", bajo protesta de decir verdad reconoce que los datos proporcionados en la solicitud y demás documentos presentados a la parte "**COMPLEMENTARIA**" y al prestador del servicio para la celebración del presente acuerdo de voluntades son verdaderos y auténticos;

Tres.- La parte "**COMPLEMENTARIA**", en cumplimiento al acuerdo número RCA-0339-08/02, de fecha 28 (veintiocho) de Agosto del año 2002 (dos mil dos), de su consejo de administración, ha aprobado la reestructuración del crédito que nos ocupa.

Cuatro.- La parte "**COMPLEMENTARIA**", en consideración a la solicitud de las "**PARTES SOLICITANTES**", aprobó su solicitud de modificación al " **CONTRATO DE CRÉDITO** ", por lo que en este instrumento se formalizan las modificaciones que pactan las partes al respecto, mismas que se limitan a los aspectos que se contienen en el presente instrumento.

SEGUNDA. CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS. "**EL COMPLEMENTARIO**" condona a las "**PARTES SOLICITANTES**" los intereses moratorios devengados que este último le adeuda al día 03 tres de Enero de 2021 (dos mil veintiuno), mismos que importan la cantidad de **8.0330 (ocho, punto, cero, tres, tres, cero) veces salario mínimo mensual, equivalente a \$21,296.93 (veintiún mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y tres centavo moneda nacional).**

TERCERA. SALDO RESTRUCTURADO. "**LAS PARTES**" manifiestan que de acuerdo a las condiciones anteriormente mencionadas, "**EL SOLICITANTE**" y la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" reconocen que el saldo por reestructurar es igual a la cantidad de **\$ 377, 419.90 (trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos con noventa centavo moneda nacional) equivalente 142.3590 (uno, cuatro, dos, punto, tres, cinco, nueve, cero) veces salario mínimo mensual.**

CUARTA. PAGO ANTICIPADO. "**LAS PARTES**" reconocen y están de acuerdo, que para el caso de que las "**PARTES SOLICITANTES**", decidan liquidar el saldo total del "**CONTRATO DE CRÉDITO**", el saldo que deberá considerarse para la liquidación es el existente en la fecha en que se solicite dicha liquidación.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

QUINTA. FORMA DE PAGO. MEDIANTE PAGOS MENSUALES.

- a. PAGO MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO: " LAS PARTES " manifiestan que mientras las "PARTES SOLICITANTES" por cualquier causa no se encuentre Vinculado por una relación laboral sujeta al régimen de la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", estará obligado a pagar mensualmente a "EL COMPLEMENTARIO", desde la fecha de firma de este convenio y hasta reanudar su relación Laboral sujeta al régimen antes mencionado o a la terminación del plazo pactado en el "CONTRATO DE CRÉDITO", en concepto de mensualidades o amortizaciones mensuales del Crédito otorgado, la cantidad **22.6176 (dos, dos, punto, seis, uno, siete, seis) expresado en veces salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal equivalente a \$ 1,972.48 (mil novecientos setenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional),**

PAGO MEDIANTE DECUENTO VIA PATRONAL: " LAS PARTES " refieren que mientras las "PARTES SOLICITANTE" se encuentren vinculados por una relación laboral sujeta al Régimen de la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", y para dar cumplimiento a este convenio, estará obligado a pagar Mensualmente a "EL COMPLEMENTARIO" la cantidad de **19.0912 (uno, nueve, punto, cero, nueve, uno, dos) expresado en veces salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal equivalente a \$ 1,664.94 (mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional),** pago que será enterado por su patrón a "EL SOLICITANTE" de manera bimestral, desde la fecha de su contratación y hasta la terminación del plazo pactado en el "CONTRATO DE CRÉDITO" o pérdida de la relación laboral.

En caso de pérdida de la relación laboral aplicará el párrafo primero de esta cláusula.

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE PAGO. La "PARTE SOLICITANTE" reconoce y acepta que los pagos que efectuó ya sea directamente o por conducto de su patrón, solo se le tomarán como buenos cuando se realicen a más tardar el día 20 (veinte) de cada mes y mediante depósito bancario, indistintamente, a las siguientes cuentas bancarias a nombre de "EL COMPLEMENTARIO": **N15-ELIMINADO 105** del banco SANTANDER SERFIN o a la cuenta número **N16-ELIMINADO 105** del banco HSBC. Para ello la "PARTE SOLICITANTE" deberá conservar las fichas de depósito bancario o en su caso, los recibos de nómina en donde conste la retención a su salario por parte de su patrón en caso de tener relación laboral para efectos de cualquier aclaración.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EJECUCION: " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento para el caso de que las "PARTES SOLICITANTES" incumplan con 2 (dos) pagos consecutivos en el curso del mismo año o bien 3 (tres) discontinuos acumulados durante el tiempo remanente del plazo pactado para el pago del crédito, siendo esto aplicable a partir de la firma del presente convenio, así como de las obligaciones contenidas en el presente convenio y de cualesquiera de las causas emanadas en el "EL CONTRATO DE CREDITO", "EL COMPLEMENTARIO" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago del crédito que nos ocupa, y se hará exigible la totalidad del adeudo más los intereses pactados que se generen y reconocidos en este instrumento, por lo que se acudirá ante el Juez de lo Civil en turno para que en la **VIA DE APREMIO** se requiera a las "PARTES SOLICITANTES" a fin de que exhiba dentro del término de cinco días los comprobantes de pago que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas y, en caso de no hacerlo se proceda a la ejecución de este convenio, de conformidad al pacto comisorio expreso sacándose a remate el Inmueble hipotecado, en términos de los artículos 477, 482 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco.

OCTAVA. SUBSISTENCIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA. " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento y convienen en que subsistan las acciones, derechos e inscripción hipotecaria a favor de EL COMPLEMENTARIO", derivados de la operación de crédito, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a las obligaciones de pago a cargo de las "PARTES SOLICITANTES", en los términos contraídos en este convenio y en "EL CONTRATO DE CREDITO", y mientras exista algún saldo insoluto a cargo de las "PARTES SOLICITANTES", ya sea por capital o intereses o por cualquier otro concepto.

NOVENA. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN. " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento y reconocen que salvo las modificaciones que resultan conforme a lo pactado en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en el "CONTRATO DE CRÉDITO", por lo que " LAS PARTES " manifiestan expresamente que este convenio no constituye ni implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

DECIMA. DOMICILIOS. Las " LAS PARTES " señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a " LAS PARTES ", éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

- La "PARTE COMPLEMENTARIA" con domicilio en calle N17-ELIMINADO 2
N18-ELIMINADO 2
- Las "PARTES SOLICITANTES" con domicilio en la Calle FINCA UBICADA EN LA
N19-ELIMINADO 2

DECIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES " manifiestan su consentimiento y están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado " LAS PARTES " se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los **tribunales competentes en el Estado de Jalisco** por lo cual las "PARTES SOLICITANTES" y su cónyuge renuncian expresamente al fuero que pudieran tener en razón de su domicilio presente o futuro, del lugar de celebración de este instrumento, de la ubicación del inmueble objeto de la hipoteca referida en el antecedente segundo o de su nacionalidad.

De igual manera, manifiestan su voluntad y consentimiento para que el presente convenio, sea validado, sancionado y elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA. CELEBRACION Y FIRMA. "LAS PARTES "manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES ", se hace constar:



Que identifique a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil.

Que se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

N35-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N36-ELIMINADO 22 con domicilio en N37-ELIMINADO 2 originario de N38-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento N39-ELIMINADO 21 N40-ELIMINADO 21 que sí sabe leer y escribir, identificándose con cedula profesional número N41-ELIMINADO 84 expedida por la Secretaria de Educación Pública, **misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente**

N20-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N21-ELIMINADO 22 domicilio en N22-ELIMINADO 2 N23-ELIMINADO 2 con fecha de nacimiento N24-ELIMINADO 21 N25-ELIMINADO 21 que sí sabe leer y escribir, identificándose con Credencial de Elector con número N26-ELIMINADO 11 expedida por Instituto Nacional Electoral, **misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente.**

N27-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N28-ELIMINADO 22 domicilio en N29-ELIMINADO 2 N30-ELIMINADO 2 originario de N31-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento N32-ELIMINADO 21 N33-ELIMINADO 21 que sí sabe leer y escribir, identificándose con Credencial de Elector con número N34-ELIMINADO 11 expedida por Instituto Nacional Electoral, **misma que se adjunta en copia a los autos del presente expediente.**

Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, " **LAS PARTES** " manifestaron su conformidad y beneplácito en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

ATENTAMENTE.

N42-ELIMINADO 1
Apoderado Legal de Instituto del fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores
N43-ELIMINADO 6
N44-ELIMINADO 1



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

N45-ELIMINADO 6

N46-ELIMINADO 1

LUIS ESTEBAN NUÑEZ GONZALEZ
SERVIDOR PÚBLICO

22

SANCION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: 9416/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de febrero del 2021 dos mil veintiuno por N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 1 representando a N49-ELIMINADO 1

N50-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura

pública respectiva que se anexa al Convenio Final, en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente citado al rubro superior, mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, por lo que se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final, es el de extinguir o modificar derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/OJTO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO INSTRUMENTO NOTARIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con INSTRUMENTO NOTARIAL
- 14.- ELIMINADO INSTRUMENTO NOTARIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con INSTRUMENTO NOTARIAL
- 15.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

16.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."